



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un recurso de Reposición

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Por el Decreto 2020070003489 del 23 de diciembre de 2020, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **STELLA FLOREZ SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.014.454**, vinculada en propiedad como docente de aula, nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Francisco César sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del Municipio de Urrao, en reemplazo de Nubia Consuelo Tobón Álvarez. Viene como docente de la Institución Educativa San Francisco sede Centro Educativo Rural El Tostado. El acto anterior fue aclarado por el Decreto 2021070000203 del 8 de enero de 2021, en cual se dijo que la educadora STELLA FLOREZ SEGURO, venía laborando en la Institución Educativa Francisco César sede Centro Educativo Rural El Tostado del Municipio de Betulia, y el traslado se realizó para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio del Municipio de Urrao. La señora Florez Seguro, se notificó del acto del traslado el 7 de enero de 2021.

Encontrándose dentro del termino legal, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC ANT 2021ER002317 del 19 de enero de 2021, la señora Stella Florez Seguro, interpuso EL recurso de reposición en contra del 2020070003489 del 23 de noviembre de 2020, por el cual se ordenó el traslado para el municipio de Urrao, argumentando lo siguiente:

PRIMERO: Que el 6 de enero del año 2021, le fue comunicado mediante correo institucional la resolución de traslado emitida por la Secetaria de Educación, proceso del cual participó de la convocatoria de traslado y fue seleccionada para ocupar la plaza en el Centro Educa Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Veinte de julio, seguidamente devolvió la notificación por correo electrónico para continuar con el proceso y así trasladarse al Municipio de Urrao.

SEGUNDO: Al presentarse a la institución para el inicio de labores la Rectora le informó que la plaza del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, había sido reubicada internamente en el Centro Educativo Rural San Juan del Municipio de Urrao desde el 7 de diciembre de 2020; debido a esa información se dirigió al Secretario de Educación Municipal y al señor Libardo Lezcano Flórez Director de Núcleo Educativo del municipio, quienes le pusieron en conocimiento el acta donde se había solicitado a la Secretaría de Educación se reubicara la plaza, situación que preocupó a la servidora por lo distante del CER San Juan del caso urbano, invocando la condición de madre cabeza de hogar, porque tiene a cargo los progenitores quienes se encuentran en delicado estado salud.

PETICIONES EN CONCRETO:

Primero: La educadora solicita se reubique en la segunda opción y pidiendo se le traslade para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutierrez sede Elena Benitez.

Segundo: Solicita se revoque el Decreto 2020070003489 del 23 de diciembre de 2020.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Respecto de la información suministrada por la Rectora y demás autoridades del municipio que la plaza de la Sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del Municipio de Urrao, se había trasladado para el Centro Educativo Rural San Juan, me permito informarle que la administración municipal presentó petición el 7 de diciembre del 2020, solicitando la reubicación de varias plazas entre ellas la del Centro Educativo Rural Veinte de julio, dicha propuesta no fue aceptada, además en el acta no se dijo que esa plaza sobraba, de igual manera se observa que la señora NUBIA CONSUELO TOBÓN ALVAREZ, fue trasladada para el Centro Educativo Rural San Juan, mediante el Decreto 162 del 15 de diciembre del 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Urrao.

En tanto en el recurso de reposición la educadora solicita se revoque el Decreto 2020070003489 del 23 de diciembre de 2020 y no argumenta la causal, se estaría violando de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por lo que no es procedente dar trámite a esta solicitud.

En ese orden de ideas, debido a que la Secretaría de Educación convocó al proceso ordinario de traslados, y que la señora STELLA FLOREZ SEGURO, radicó la solicitud y obtuvo el mayor puntaje cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Resolución 2020060113622 del 15 de octubre del 2020, relacionado con el proceso ordinario de traslados y que servidora ostenta los derechos de carrera, de conformidad con la Circular 20210900000097 del 24 de marzo de 2021, a partir de la fecha, solo se realizarán los traslados ordinarios al finalizar el calendario académico, conforme al cronograma de actividades que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, por ende deberá elevar la petición al finalizar el año lectivo.

En este sentido y de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente, no son susceptibles del recurso de reposición, por ser actos administrativos de trámite y que cuando estos se realizan se hacen dentro de la misma planta docente, en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada y para este caso se trató de solicitud personal en el ejercicio del derecho de carrera y ajustada al proceso ordinario de traslados que se realizó al finalizar el año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: No reponer y dejar en firme el Decreto 2020070003489 del 23 de diciembre de 2020, aclarado por el Decreto 2021070000203 del 8 de enero de 2021, por el cual se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **STELLA FLOREZ SEGURO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.014.454**, vinculada en propiedad como docente de aula, nivel Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio del Municipio de Urrao, en reemplazo de Nubia Consuelo Tobón Álvarez. Viene como docente de la Institución Educativa San Francisco sede Centro Educativo Rural El Tostado del Municipio de Betulia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la solicitud de revocatoria del Decreto 2021070000203 del 8 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora STELLA FLOREZ SEGURO, con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina y hoja de vida de la docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendó Berrio Subsecretaria Administrativa		4/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		8/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales -Educación		10/01/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		8/4/21
Proyectó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		08-04-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			